

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
1.1. Fundamentos de la propuesta

En "La Teoría de la Democracia Revisada" SARTORI se pregunta si la sustancia de una idea (la disputa real) puede divorciarse de su redacción y al esbozar una respuesta nos deja una importante reflexión sobre el valor de las palabras al indicar que, aunque la discusión efectivamente no es sobre las palabras, esta se da a través de las palabras. Las palabras son una parte inseparable de lo que discutimos. Si las ideas tienen consecuencias, entonces las palabras también deben tener consecuencias, pues la idea es la mano y la palabra es el guante que la viste. Una determinada idea se transmite mediante una determinada palabra. Y el nombrar una cosa de una forma específica es lo mismo que sugerir cómo interpretar esa cosa. Las palabras no son sólo anteojeras que nos dirigen a ver esto y no lo otro, a mirar aquí y no allá; las palabras moldean el pensamiento¹.

Si la elección de una palabra en lugar de otra resulta tan relevante, cuánto más lo es la supresión de estas. En el caso de la elección de una palabra, una persona puede al menos preguntarse sobre la idoneidad de su elección y cuestionarse si transmite adecuadamente el mensaje que se busca transmitir. Pero, qué se puede preguntar sobre lo que no está, no porque nunca haya existido, sino porque fue retirado o suprimido por un acuerdo político.

Cuando un ciudadano decide revisar el contenido de la Constitución Política del Perú mediante el uso del Internet utilizando cualquier motor de búsqueda, la combinación de "Congreso", "Constitución" y "Perú", le arrojará un listado de resultados. El primer enlace que encuentre o entre los primeros, dependiendo del motor de búsqueda, lo dirigirá al sitio web del Congreso de la República en el que puede visualizar la Constitución Política del Perú de 1993, vigente a la fecha².

¹ Sartori. G. The Theory of Democracy Revisited. Part two: The classical issues. Chatam House Publishers. 1987. Pag. 479.

² Puede verificarse lo señalado al ingresar al siguiente enlace:
<https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

[Handwritten signature]
VENTURA

[Handwritten signature]
VIVIA OLIVERA

[Handwritten signature]
RODOLFO GARCIA

[Handwritten signature]
RODOLFO GARCIA

[Handwritten signature]
CICCIA

[Handwritten signature]
REGALADO SA

[Handwritten signature]
RAUL SUAREZ
REGALADO 2

[Handwritten signature]
VICENTE RIZ

[Handwritten signature]
VICENTE CAROLINA

[Handwritten signature]
VICENTE

[Handwritten signature]
VICENTE

[Handwritten signature]
VICENTE

Aunque el Congreso cumple una importante tarea al poner a disposición de la población la Constitución Política, como la norma suprema que rige el Estado de Derecho, lo cierto es que si cualquier ciudadano revisa a detalle el material proporcionado por el propio Poder Legislativo, encontrará una breve referencia a la fecha de su promulgación, el 29 de diciembre de 1993, para luego referirse al Presidente del Congreso Constituyente Democrático y a la ratificación del texto constitucional mediante referéndum del 31 de octubre de 1993. No obstante, no encontrará indicio alguno de quién fue quién promulgó la Constitución que al día de hoy se mantiene vigente y ordena la vida en sociedad de todos los peruanos.

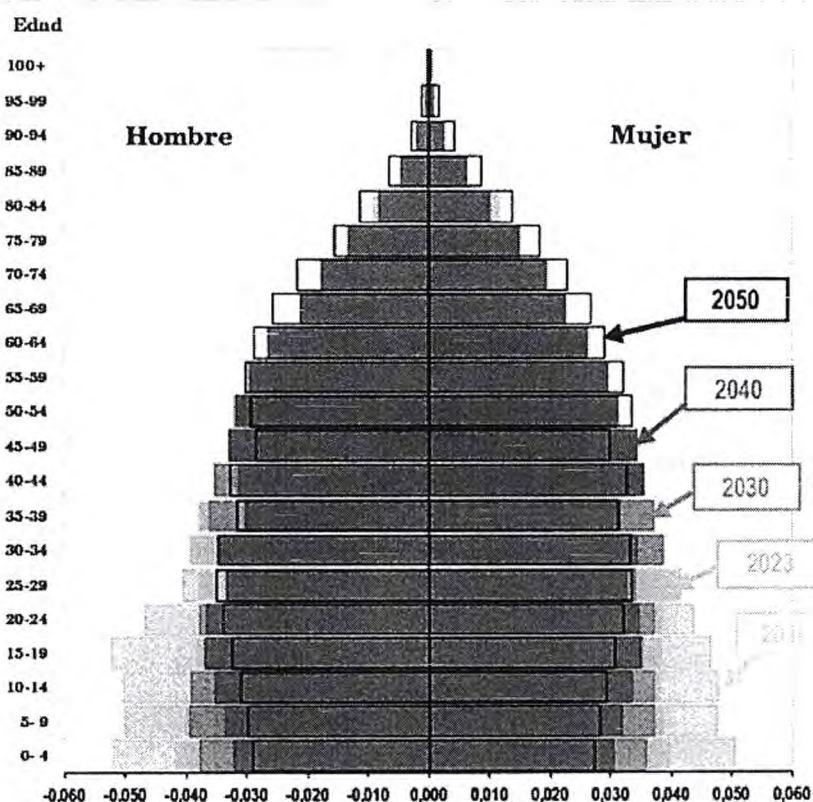
Podrá sostenerse que la respuesta resulta obvia, pues bastará recordar quien fue elegido Presidente de la República para el periodo 1990-1995. Dicha "obviedad" soslaya un aspecto importante, y es que se considera sobreentendido y generalizado el conocimiento sobre una etapa de nuestra historia en la que una importante porción de nuestra población actual ni siquiera había nacido.

En el documento denominado "Situación de la Población Peruana. Una mirada hacia los jóvenes, 2023"³, el Instituto Nacional de Estadística e Informática proporciona información sobre el panorama demográfico actual que incluye el estado de la distribución de la población por grupos de edad para el presente año en comparación con otros periodos.

Grafico 1

Perú: Pirámide poblacional por edad y sexo, 2010, 2023, 2030, 2040 y 2050 (Distribución porcentual)

³ Disponible en:
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1911/libro.pdf



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Perú: "Situación de la Población Peruana. Una mirada hacia los jóvenes, 2023".

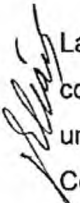
Al detenernos en la información correspondiente a las estimaciones para el año 2023, se encuentra que aproximadamente el 33% de la población es menor de 19 años, es decir, nació después del año 2001, y que cerca del 40% de la población es menor de 24 años, con lo cual debieron iniciar su educación básica regular también pasado el año 2001. Dicho porcentaje se incrementará a más del 60% de la población peruana, si consideramos las estimaciones para el año 2050.

En este punto, cualquier ciudadano que lea el presente proyecto de ley se estará preguntando qué evento tan relevante ocurrió el año 2001 que hace necesario identificar el porcentaje de la población que nació o inició su formación educativa después de este, y porqué a la vez parece tan esquivo que requiere ser nombrado para estar seguro sobre qué se está hablando. La incertidumbre producida por la ausencia del dato del que se

está discutiendo ejemplifica adecuadamente el efecto que produce el suprimir u ocultar información que hace parte de una historia.

El hecho que se percibe tan elusivo en los párrafos anteriores es que, el 16 de diciembre de 2001 se publicó la Ley 27600, Ley que suprime firma y establece proceso de Reforma Constitucional, que en su artículo 1, y tal como señala su título, suprime la firma de Alberto Fujimori Fujimori del texto de la Constitución Política del Perú de 1993. La temporalidad se presenta como un dato nada menor si consideramos que cerca de un tercio de la población actual nació después de que se publicara la Ley y con ello su aproximación a la Constitución Política de 1993 ha sido el acercamiento a un documento que no revela la totalidad de su contenido, un documento en el que a pesar de su capital importancia para la vida en sociedad se le ha eliminado deliberadamente un rasgo que habla de su origen y es que fue promulgada durante el mandato del Alberto Fujimori Fujimori.

Hacer evidente lo anterior, no resulta caprichoso si se verifica que las propias ediciones de la Constitución Política del Perú posteriores al año 2001 publicadas por el Congreso de la República, omiten por completo la mención a quien era el Presidente del Perú en el año 1993. Es así que a cada ciudadano que accede a la norma fundamental del Estado le es velada esta realidad sobre su origen, por una decisión impuesta por el Congreso del periodo parlamentario 2001-2006, como si los eventos que componen la memoria histórica de una Nación pudiesen definirse mediante una votación por tablero electrónico. O como si lo real de un hecho dependiese de un conteo final de votos a favor o en contra dentro de una cámara legislativa.

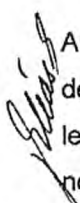
 La promulgación de la Ley 27600 representa un hecho inédito en la historia normativa y constitucional del Estado peruano, no porque se suprima parte del texto que conforma una norma, pues múltiples leyes han sido derogadas total o parcialmente por este Congreso y otros que lo han antecedido, sino más bien por la naturaleza de la información a suprimir.

Cómo es sabido, en cualquier Estado con un modelo de gobierno presidencialista la ley aprobada por el Poder Legislativo es enviada al Presidente de la República para su promulgación, y con dicha promulgación el ciudadano no solo sabrá el contenido de la

norma, sino también la fecha de publicación, el nombre del Presidente del Congreso que firmó la autógrafa, así como del Presidente de la República que actuaba como Jefe de Estado al momento de la publicación. La Constitución como norma fundamental del Estado, sigue un procedimiento que obra bajo una lógica similar, identifica al órgano legislativo que emite la norma que regulará la conducta de la Nación, así como al Presidente de la República que, además de promulgarla, también se encargará de hacerla cumplir durante su mandato.

Si se revisan los antecedentes históricos de las Constituciones Políticas que tuvieron vigencia con anterioridad a la de 1993 se encontrará como dato uniforme la identificación del Presidente que las promulgó, así tenemos:

- Constitución Política aprobada el 12 de julio de 1979 mediante Asamblea Constituyente y promulgada por el Presidente de la República, Fernando Belaunde Terry, el 28 de julio de 1980.
- Constitución Política aprobada el 29 de marzo de 1933 mediante Congreso Constituyente y promulgada por el Presidente de la República, Luis M. Sánchez Cerro, el 9 de abril de 1933.
- Constitución Política aprobada el 27 de diciembre de 1919 mediante Asamblea Nacional y promulgada por el Presidente de la República, Augusto B. Leguía, el 18 de enero de 1920.
- Constitución Política aprobada el 29 de agosto de 1987 mediante Congreso Constituyente y promulgada por el Presidente Provisorio de la República, Mariano I. Prado, en la misma fecha.

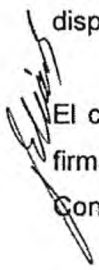
 Aun cuando todos y cada uno de los presidentes que ha tenido el Perú han sido objeto de severas críticas en su oportunidad, tanto por sus sucesores como por las cámaras legislativas con las que les tocó convivir durante su mandato y las que siguieron a estas, no se dispuso la mutilación de las normas promulgadas por estos con la sola finalidad de retirar el nombre de quienes ejercían la Presidencia de la República.

Puede observarse por ejemplo que, a pesar del golpe de Estado del 3 de octubre de 1968 por parte del general Juan Velasco Alvarado al gobierno de Fernando Belaunde Terry y a la decisión que Acción Popular de no participar de la Asamblea Constituyente

de 1979 al considerar que el proceso electoral convocado por el gobierno militar del general Francisco Morales Bermúdez no ofrecía garantías⁴; luego de la victoria electoral de Acción Popular en 1980, el segundo gobierno de Fernando Belaunde Terry con mayoría absoluta en la Cámara de Diputados y con la primera mayoría en la Cámara de Senadores, no promovió normas como la Ley 27600, a pesar del natural resentimiento que podía mantener el partido para con el gobierno militar que desoyó la voluntad popular que eligió democráticamente a su presidente en 1963.

Fernando Belaunde Terry, ni los diputados acciopopulistas impulsaron iniciativas legislativas para retirar o suprimir la firma de Velasco Alvarado de alguna de las normas emitidas durante el gobierno militar, ni siquiera del Decreto Ley 17716, Ley de Reforma Agraria, que derogó la Ley de Reforma Agraria de 1964 aprobada y promulgada en democracia. En su lugar, en un acto democrático y a pesar de no haber participado de la Asamblea Constituyente, el ex presidente Belaunde Terry promulgó la Constitución Política aprobada por dicha Asamblea en cuanto asumió la presidencia el 28 de julio de 1980, demostrando así su capacidad de separar las normas aprobadas de las circunstancias temporales y personales que las produjeron.

En cuanto a la Ley 27600, el debate que dio lugar a la norma en el Pleno del Congreso recoge las intervenciones de los parlamentarios en cuanto a los motivos que expusieron para suprimir la firma del presidente en la Constitución Política, el efecto de esta disposición y las observaciones sobre la adopción de una medida de tal naturaleza.

 El congresista Estrada Pérez hizo patente su preocupación sobre la supresión de la firma al indicar que esta disposición equivaldría a evitar el alumbramiento de la Constitución como organismo jurídico y político, por lo que sostuvo lo siguiente:

"(...) ¿Es posible mutilar una parte del camino jurídico que recorre una ley para, finalmente, convertirse en un instrumento que vincula a la sociedad con el Estado? De ninguna manera. La ley o el acto por el cual se ordena que se cumpla este mandato, dado en nombre de todos los pueblos del Perú, no

⁴ Centro de Investigación Electoral. Oficina Nacional de Procesos Electorales. *Los procesos electorales en el Perú: 1978-1986. Problemas y lecciones*. Lima: ONPE-CIE, 2005. Pág. 11.